

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**20210028800**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Acredite el envío de la demanda junto a sus anexos al correo electrónico y/o dirección física de los convocados, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

2°. Indique las direcciones electrónicas de todas las partes participantes en el proceso.

3°. Se reconoce personería a Ángel Octavio Muñoz Cubides, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 51, hoy 03 de mayo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e915a904276f3dacb0ac2a312e94f0d543b43eed18950a021
336577d0e10ba6e

Documento generado en 01/05/2021 10:27:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**